



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00352-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

RAMON JAVIER MARTINEZ BORJA

rajamabo28@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-009165

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	27 de marzo de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0317-CONSULTA
Código referencia:	O-2-101
Tema:	Registros contables de cierre de ejercicio

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las cuentas de resultado (ingresos, gastos, costos, ganancias y pérdidas) son cuentas acumulativas de periodo (para el caso colombiano de un año y a diciembre 31), las cuales deben dejarse en ceros (cierre contable) de conformidad con el procedimiento establecido por la aplicación informática que posea la entidad.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

Dentro del marco técnico normativo de las NIIF en Colombia, quisiera saber con ejemplos o de forma ilustrativa los registros contables del cierre anual de una empresa comercial según las NIIF para PYMES, desde el traslado de las cuentas de resultado hasta el traslado a cuentas de instrumentos de patrimonio.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar que para la comprensión del tema del cierre contable es de fundamental relevancia que se comprendan los conceptos de reconocimiento de los elementos en los estados financieros, y las relaciones que existen entre los diferentes estados; el estado de resultados resume los ingresos y los gastos del período, esto es los cambios en los activos y pasivos, que no se han derivado de transacciones con los propietarios, tales como aportes de capital o distribuciones.

El estado de resultados explica las variaciones que se han presentado en el patrimonio durante el período, y por ello es necesario periódicamente efectuar cierres contables para determinar el importe de la utilidad y elaborar un juego completo de estados financieros.

Respecto del cierre contable o cierre de fin de ejercicio, será necesario que el responsable de la elaboración de los estados financieros establezca un procedimiento (puede ser documentado) donde se garantice, entre otras cosas, lo siguiente:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

2



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

es un año y a diciembre 31), las cuales deben dejarse en ceros (cierre contable) de conformidad con el procedimiento establecido por la aplicación informática que posea la entidad.

El cierre de las cuentas de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas, debe realizarse contra un rubro de resultado del periodo o resultados acumulados, dejando en cero las cuentas de resultado.

Algunas personas manejan una sola cuenta contable denominada resultados acumulados, otras manejan dos cuentas, resultados del periodo y resultados acumulados, y al inicio del año siguiente, se traslada el valor de la cuenta de resultado del periodo a resultados acumulados.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 10 de Mayo del 2019

1-2019-009165

Para: **rajamabo28@gmail.com**

2-2019-012758

JAVIER MARTINEZ

Asunto: Consulta 2019-0317

Buenas tardes

Damos respuesta a su consulta 2019-0317

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-0317 Registros contables de cierre de ejercicio env LVG WFF LHM.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

